



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01044-2013-PA/TC

LIMA

MATEO GRIMALDO CASTAÑEDA
SEGOVIA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de setiembre de 2014

VISTOS

El recurso de queja por denegatoria del recurso de apelación por salto, de fecha 19 de diciembre de 2013, presentado por la Procuraduría Pública del Consejo Nacional de la Magistratura, contra la resolución N.º 36, de fecha 17 de diciembre de 2013, que declara improcedente el recurso de apelación por salto interpuesto contra la resolución N.º 34, de fecha 9 de diciembre de 2013; y el recurso de apelación por salto, de fecha 18 de diciembre de 2013, presentado por dicha Procuraduría, contra la resolución N.º 37, de fecha 17 de diciembre de 2013, emitidas ambas en el proceso de amparo seguido por don Mateo Grimaldo Castañeda Segovia; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 15 de julio de 2014, el Pleno del Tribunal Constitucional expidió el Auto (Exp. N.º 00791-2014-PA/TC, generado en etapa de ejecución de sentencia del Exp. N.º 01044-2013-PA/TC), que declaró, entre otros extremos, el archivo definitivo del proceso, toda vez que mediante Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012 (Acuerdo N.º 1615-2012), el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) cumplió con motivar de modo suficiente su decisión de no nombrar a Mateo Grimaldo Castañeda Segovia en el cargo de Fiscal Supremo. Dicha exigencia de nueva motivación fue ordenada en la sentencia definitiva del Tribunal Constitucional de fecha 16 de enero de 2012.
2. Que teniendo en cuenta lo resuelto, carece de objeto pronunciarse respecto de los recursos planteados por la Procuraduría Pública del Consejo Nacional de la Magistratura, debido a que se ha producido la sustracción de la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01044-2013-PA/TC

LIMA

MATEO GRIMALDO CASTAÑEDA
SEGOVIA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTES** los recursos de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

OSCAR DÍAZ MUÑOZ
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL